NOTA DNCP/DNC N° 14138/2018

Asunción, 12 de julio de 2018

Señora
Econ. Raquel Ibarra Cazal, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria de Políticas Lingüísticas
PRESENTE:

REF.: ADJUDICACIÓN "PROVISIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" –ID 341993-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos a la Convocante, que todas las ofertas que hayan cumplido con los requisitos de carácter sustancial, deben observarse en el Cuadro Comparativo de Ofertas.-

2. En cuanto al análisis de la capacidad legal, indicamos a la Convocante que los datos de los sujetos que fueron analizados a fin de determinar el cumplimiento con lo establecido en la carta de invitación.-

3. Consultamos a la Convocante, si ha tenido en cuenta el análisis de precios para el presente proceso, de conformidad a lo dispuesto en la Carta de Invitación.-Anexo B-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LÓPEZ
Técnica Verificadora

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/ML